

La no remisión, en ese plazo, de los documentos citados se considerará una renuncia a la beca, por lo que ésta se adjudicará al suplente que corresponda.

Los adjudicatarios se comprometen a presentar una declaración de su situación familiar para poder efectuar el cálculo de las retenciones fiscales.

La adjudicación de las becas será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la misma agotará la vía administrativa. El procedimiento se resolverá en un plazo no superior a seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10. *Certificado*

Aquellos becarios que hubieran cumplido satisfactoriamente, según estimación de la Secretaría General de Comercio Exterior, los objetivos para los que se concede la beca recibirán de aquélla un certificado acreditativo.

11. *Asociaciones de exportadores*

Podrán ser receptoras de becarios las asociaciones de exportadores reconocidas como entidades colaboradoras de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

La Comisión Gestora de Ayuda a las Asociaciones de Exportadores, creada por la Orden antes citada, decidirá de entre las asociaciones que lo soliciten aquellas que vayan a ser destinatarias de los becarios. Dicha selección se efectuará en función del plan de trabajo previsto para el becario y de la cualificación que esas actividades le puedan reportar, así como de la necesidad y adecuación de recursos humanos que tengan las asociaciones.

12. *Otras disposiciones*

En las cuestiones no reguladas por la presente Orden, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria (texto refundido de 23 de septiembre de 1988) en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las demás de Derecho Administrativo que resulten aplicables.

ANEXO II

Solicitud de beca

Don, con DNI número, estando en posesión de los requisitos establecidos en la base reguladora 2 (Orden de 16 de julio de 2001), solicita ser admitido a las pruebas selectivas para la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores, para lo cual aporta la información requerida y firma la presente solicitud en, a

Firmado:.....

Excmo. Sr. Secretario general de Comercio Exterior.
Ministerio de Economía.

Ayudas a las asociaciones de exportadores.
Paseo de la Castellana, 162, 4.ª planta, desp. 13.
28046 Madrid.

Datos personales, académicos y profesionales

(Nota: La extensión de cada apartado de esta solicitud podrá variar según el contenido que cada interesado deba incluir en el mismo, siendo únicamente necesario respetar estrictamente el esquema previsto, la escritura no será en ningún caso manuscrita.)

Datos personales:

Nombre:

Fecha y lugar de nacimiento:.....

Edad (a día límite para la presentación de solicitudes):
Domicilio habitual:.....
Teléfono (fijo y/o móvil):
Fax:
Correo electrónico:

Dirección (física, electrónica...) y/o teléfono donde desea recibir las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria:

Idioma(s) de mérito del(los) que desea examinarse (únicamente francés y/o alemán):

Estudios realizados:

Preparación académica (estudios universitarios y de postgrado):

(Deberá adjuntar original o copia compulsada del certificado académico completo de estudios universitarios):

Idiomas:

Informática:

Cursos relacionados con el comercio exterior: (Cursos de especialización...)

Otros cursos:.....

Experiencia práctica en actividades de promoción comercial en mercados extranjeros o de internacionalización de la empresa española, indicando el tipo de productos y los mercados en los que se ha operado, señalando las empresas o entidades en las que dichas actividades tuvieron lugar.

(Deberá adjuntar certificado(s) original(es) o copia(s) compulsada(s) de la(s) empresa(s) u organización(es) donde se desarrollaron estas actividades)

Otros datos de interés (Estudios, publicaciones, trabajos de investigación, etc.)

14410 RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2001, de la Dirección General de Políticas Sectoriales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 19 de noviembre de 1998 y Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 5 de abril de 1999, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes CA/376/P08 y CU/148/P03, que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas.

Transcurrido el plazo señalado, no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28 y 31 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio; el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la

subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 9 de julio de 2001.—La Directora general, Belén Cristino Macho-Quevedo.

ANEXO

Número de expediente	Titular	Condiciones incumplidas
CU/148/P03	Calidad en Viticultura Calvín, S. A.	2.4 y 2.5
CA/376/P08	Chocolates La Cartuja, S. A.	2.4 y 2.5

BANCO DE ESPAÑA

14411

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 23 de julio de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8676	dólares USA.
1 euro =	107,62	yenes japoneses.
1 euro =	7,4471	coronas danesas.
1 euro =	0,60970	libras esterlinas.
1 euro =	9,2907	coronas suecas.
1 euro =	1,5055	francos suizos.
1 euro =	88,18	coronas islandesas.
1 euro =	7,9865	coronas noruegas.
1 euro =	1,9465	levs búlgaros.
1 euro =	0,57395	libras chipriotas.
1 euro =	33,798	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	246,68	forints húngaros.
1 euro =	3,4706	litas lituanos.
1 euro =	0,5481	lats letones.
1 euro =	0,3979	liras maltesas.
1 euro =	3,6440	zlotys polacos.
1 euro =	25,566	leus rumanos.
1 euro =	218,9239	tolares eslovenos.
1 euro =	42,680	coronas eslovacas.
1 euro =	1.147.000	liras turcas.
1 euro =	1,7103	dólares australianos.
1 euro =	1,3400	dólares canadienses.
1 euro =	6,7671	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1180	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5831	dólares de Singapur.
1 euro =	1.138,73	wons surcoreanos.
1 euro =	7,1242	rands sudafricanos.

Madrid, 23 de julio de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

14412

COMUNICACIÓN de 23 de julio de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	191,777
100 yenes japoneses	154,605
1 corona danesa	22,342
1 libra esterlina	272,898
1 corona sueca	17,909
1 franco suizo	110,519
100 coronas islandesas	188,689
1 corona noruega	20,833
1 lev búlgaro	85,480
1 libra chipriota	289,896
100 coronas checas	492,295
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	67,450
1 lita lituano	47,942
1 lat letón	303,569
1 lira maltesa	418,160
1 zloty polaco	45,660
100.000 leus rumanos	650,810
100 tolares eslovenos	76,002
100 coronas eslovacas	389,845
100.000 liras turcas	14,506
1 dólar australiano	97,285
1 dólar canadiense	124,169
1 dólar de Hong-Kong	24,587
1 dólar neozelandés	78,558
1 dólar de Singapur	105,101
100 wons surcoreanos	14,612
1 rand sudafricano	23,355

Madrid, 23 de julio de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

UNIVERSIDADES

14413

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2001, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de la Subcomisión Permanente del Consejo de Universidades de 2 de julio de 2001, por delegación de la Comisión Académica, estimatoria de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores Universitarios.

La Subcomisión Permanente por delegación de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, según Acuerdo de 3 de junio de 1997, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en sesión de 2 de julio de 2001, y previa petición de los interesados con informes de los Departamentos correspondientes y de la Junta de Gobierno y examinadas las solicitudes razonadas y sus currículum vitae ha acordado para los profesores universitarios que se relacionan en el anexo de esta Resolución los cambios de denominación de sus plazas conforme en el mismo se detalla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de julio de 2001.—El Secretario general, Vicente Ortega Castro.